

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Plan de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas y para la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en 2017

Real Decreto 617/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas, y para la implantación de punto de recarga de vehículos eléctricos en 2017 (Plan MOVEA 2017)

Objeto y finalidad.

Regulación del procedimiento para la concesión directa de ayudas correspondientes al «Plan de Impulso a la Movilidad con Vehículos de Energías Alternativas (MOVEA 2017)», consistente en incentivar la adquisición en España de vehículos con energías alternativas a los combustibles tradicionales, así como para la concesión de ayudas para la implantación en España de puntos de recarga para vehículos eléctricos en zonas de acceso público, fomentando con ello la sostenibilidad en el sector del transporte, la disminución de las emisiones de CO2 y otros contaminantes, la mitigación del cambio climático y la mejora de calidad del aire del país, así como la diversificación de las fuentes energéticas en el transporte y la consiguiente reducción de la dependencia energética del petróleo.

Las ayudas se destinarán a la adquisición directa o a la adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de un vehículo nuevo.

Beneficiarios.

Se define como beneficiario:

En caso de vehículos:

- Adquisiciones directas o leasing financiero: el titular de la matriculación registrada en la DGT.
- Renting: el arrendatario del contrato de renting.

En el caso de implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en zonas de acceso público:

- Sujeto que realice la inversión.
- Renting: el arrendatario del contrato de renting.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Plan MOVEA 2017:

- Profesionales autónomos.
- Personas físicas.
- Empresas privadas.
- Entidades Locales y entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas.
- Administraciones de las Comunidades Autónomas y entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas.
- Otras entidades públicas vinculadas o dependientes de la AGE.

No podrán ser beneficiarios:

- Para la adquisición de vehículos, los puntos de venta de vehículos ni los concesionarios.
- Las empresas en crisis.

Conceptos subvencionables.

Las solicitudes de subvención realizadas al Plan MOVEA, se destinarán a la adquisición directa o a la adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos.

También se aplicarán a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de hasta nueve meses de antigüedad, excepto las motocicletas, desde la primera matriculación hasta el registro de la solicitud en la aplicación del Plan MOVEA.

En cualquier caso, el vehículo susceptible de ayuda deberá estar matriculado en España y pertenecer a alguna de las categorías que se detallan a continuación:

a) Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

b) Autobuses o autocares M2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor, y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no sea superior a 5 toneladas.

c) Autobuses o autocares M3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 5 toneladas.

d) Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.

e) Furgones o camiones ligeros N2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 3,5 e inferior a 12 toneladas.

f) Furgones o camiones N3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 12 toneladas.

g) Cuadriciclos ligeros L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.

h) Cuatriciclos pesados L7e: Cuatriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.

i) Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 Km/h.

Los vehículos susceptibles de ser subvencionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Para los vehículos pertenecientes a las categorías M y N se exige la pertenencia a alguno de los siguientes tipos:

1. Propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/Autogás, Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas.

2. Eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos.

3. Eléctricos de autonomía extendida (REEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos.

4. Híbridos enchufables (PHEV) propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos, que a la fecha de activación de la reserva de presupuesto se encuentren clasificados como clase A o B en la «Base de datos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de consumo de carburantes y emisiones de CO₂ en coches nuevos»

5. Propulsados por pila de combustible

Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige:

- Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos, y estar homologados como vehículos eléctricos.
- Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima en modo eléctrico de 70 km.

Las ayudas se destinarán a la adquisición de un vehículo nuevo, entendiendo como tal aquel procedente de fábrica.

En el caso de adquisición de vehículos de las categorías M2, N2, M3 y N3, será requisito obligatorio achatarrar y dar de baja definitiva otro vehículo, y cumplir todos los requisitos recogidos en el presente punto.

Características del punto de recarga.

- Estar situados en zonas de acceso público.
- Disponer de los Modos 3 o 4.
- Cumplir el estándar UNE-EN 61851.
- Dotados de un sistema de comunicación provisto de Protocolo OCPP.

Dependiendo del tipo de recarga, además deberá tener las siguientes características:

Punto de recarga convencional.

- Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW.

Punto de carga semirrápida:

- Potencia igual o superior a 15 kW, e inferior a 40 kW.
- Dotado de, al menos, un conector de tipo 2 según se define en el estándar IEC 62196.

Punto de carga rápida:

- Potencia igual o superior a 40 kW.
- Dotado simultáneamente de los siguientes conectores según se define en el estándar IEC 62196: combo, CHAdeMO y corriente alterna.

Son subvencionables la obra civil, instalaciones, cableados y punto de conexión necesarios para la puesta en servicio del sistema de recarga, y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga.

Cuantía de la subvención.

Para autónomos:

Homologación	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)		Ayuda concesionario (€)
				Cuántia	Adicional por achatarramiento	
GLP o bifuel	M1	-	11.000	500	750	1.000
			25.000	1.000		
	N1	Menor de 2500	500			
		Mayor o igual 2500	1.500			
	M2, N2	-	5.000			
	M3, N3	Menor de 18000	7.000			
Mayor o igual 18000		15.000				

Homologación	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)		Ayuda concesionario (€)
				Cuántia	Adicional por achatarramiento	
GN o bifuel	M1	-	25.000	2.500	750	1.000
				1.800		
	N1	Menor de 2500	4.500			
		Mayor o igual 2500	6.000			
	M2, N2	-	8.000			
	M3, N3	Menor de 18000	8.000			
Mayor o igual 18000		18.000				

Homologación	Categoría	Autonomía (km)	Potencia motor (kW)	Límite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)		Ayuda concesionario (€)		
					Cuántia	Adicional por achatarramiento	Cuántia	Adicional punto recarga VE	
Pila de combustible	M1	-	-	-	5.500	750	1.000	-	
					1.300				
					32.000				2.600
					5.500				
					8.000				
					8.000				
PHEV, EREV, EV	N1	Mayor de 60	-	-	8.000	-	-	1.000	
					15.000				
					1.950				
EV	L6e, L7e	-	-	-	1.950	-	-	150	
					2.350				
					1.500				
EV	L3e, L4e, L5e	Mayor de 70	Mayor o igual a 3 y menor a 4,5	8.000	1.500	-	-	-	
					2.000				
EV	L3e, L4e, L5e	Mayor de 70	Mayor o igual a 4,5	8.000	1.500	-	-	-	
					2.000				

Categoría	Homologación	Ayuda Estatal (€)
Infraestructura recarga VE	Convencional	1.000
	Semirrápida	2.000
	Rápida	15.000

Para empresas.

Homologación	Categoría	MMTA (kg)	Limite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)			Ayuda concesionario (€)
				PYME	Gran empresa	Adicional por achatarramiento	
GLP o bifuel	M1	-	11.000	500			1.000
		-	25.000	1.000			
	N1	Menor de 2500	-	500			
		Mayor o igual 2500	-	1.200			
	M2, N2	-	-	2.900	2.300	750	
		-	-	7.000			
M3, N3	Menor de 18000	-	7.000				
	Mayor o igual 18000	-	15.000				

Homologación	Categoría	MMTA (kg)	Limite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)			Ayuda concesionario (€)	
				PYME	Gran empresa	Adicional por achatarramiento		
GN o bifuel	M1	-	25.000	1.200	1.000	750	1.000	
		Menor de 2500	-	1.100	900			
	N1	Mayor o igual 2500	-	1.400	1.100			
		-	-	2.900	2.300			
	M2, N2	-	-	8.000				-
		-	-	18.000				
M3, N3	Menor de 18000	-	8.000					
	Mayor o igual 18000	-	18.000					

Homologación	Categoría	Autonomía (km)	Potencia motor (kW)	Limite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)			Ayuda concesionario (€)	
					PYME	Gran empresa	Adicional por achatarramiento	Cuántia	Adicional punto recarga VE
Pila de combustible	M1	-	-	-	5.500			1.000	-
		Entre 15 y 40	-	32.000	1.300	1.100	750	-	1.000
		Entre 40 y 90	-		2.600	2.500			
	Mayor de 90	-	4.300		3.200				
	N1	Mayor de 60	-	-	6.300	5.000	-	-	-
		-	-	7.000	6.000				
EV	M2, N2	-	-	-	15.000			-	-
		-	-	1.950					
	M3, N3	-	-	-	2.350				
		-	-	1.200	1.000				
	L3e, L4e, L5e	Mayor de 70	Mayor o igual a 3 y menor a 4,5	8.000	1.800	1.500			
Mayor de 70		Mayor o igual a 4,5	8.000	1.800	1.500				

Categoría	Homologación	Ayuda Estatal (€)
Infraestructura recarga VE	Convencional	1.000
	Semirrápida	2.000
	Rápida	15.000

Plazo y forma de presentación de la solicitud.

El plazo de solicitud abarca del 26 de julio al 15 de octubre de 2017.

Para la gestión de las subvenciones podrá intervenir una entidad colaboradora que será seleccionada en su caso mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad,

concurrencia, igualdad y no discriminación. La gestión de las ayudas se realizará a través de un sistema electrónico de gestión desarrollado a tal efecto.

Las solicitudes de ayuda para la adquisición de vehículos se canalizarán necesariamente a través de los puntos de venta de vehículos previamente adheridos al Plan MOVEA, a través del sistema telemático de gestión que desarrollará y pondrá en marcha la entidad colaboradora, una vez que ésta haya sido seleccionada.

Las solicitudes de las ayudas para la implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en zonas de acceso público, podrán ser presentadas, bien por el propio solicitante, o bien a través de un agente de venta de puntos de recarga. En cualquiera de los casos la solicitud se realizará a través del sistema telemático de gestión que desarrollará y pondrá en marcha la entidad colaboradora.

Puedes ampliar información sobre estas ayudas en el siguiente enlace:

<http://www.minetad.gob.es/industria/es-ES/Servicios/plan-movea/Documents/Guia-Plan-MOVEA-2017.pdf>

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es